



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO 2020-2021 Y SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS MEJORES PROYECTOS PARTICIPANTES.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el capítulo primero, Principios y fines de la educación, artículo 1, establece como principios de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, en el artículo 102.3 señala que corresponde a las Administraciones educativas el fomento de programas de innovación.

La innovación educativa, entendida como el conjunto de ideas, procedimientos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en la praxis metodológica tradicional, debe ser resultado de un profundo estudio y análisis previo, en el que se detecten aquellas necesidades que conduzcan a la mejora de la calidad educativa de los centros, junto a un proceso de evaluación permanente que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos, unido a la utilidad y la correcta implantación de las propuestas realizadas.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuestas a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

En este sentido, la realidad social y educativa actual, ocasionada en gran parte por la pandemia del COVID-19, y de la que es consciente esta Consejería de Educación y Cultura, necesita de propuestas de buenas prácticas y experiencias didácticas dentro del marco de una formación semipresencial y en línea del alumnado. A esta situación hay que añadir la necesidad de crear materiales educativos digitales, basados en la filosofía colaborativa y de los Recursos Educativos Abiertos (auspiciados por la



UNESCO): gratuitos, modificables, de libre acceso, participativos, inclusivos, innovadores, sostenibles y basados en la implementación en el aula de metodologías activas, entre otros valores destacados; para que sean puestos a disposición de la comunidad educativa en portales de acceso abierto como <https://aprendoencasarm.com>.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos es la responsable de la formación del profesorado, según lo establecido en el artículo cuarto del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR Región de Murcia), creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos, tiene entre sus funciones las siguientes:

- Participar en los programas de gestión de calidad y planes de mejora de los centros educativos promovidos desde los centros directivos de la Consejería.
- Promover el desarrollo, la difusión y el intercambio de los programas educativos internacionales, la innovación y la investigación educativa.
- Colaborar en la planificación, asesoramiento y evaluación de los proyectos de innovación e investigación convocados por la Consejería.

La Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo III, artículo 13, los proyectos de innovación educativa como actividades de formación del profesorado.

Con este proceso de selección, seguimiento y evaluación, se pretende, pues, potenciar la innovación educativa entre el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, promoviendo la realización de proyectos basados en el trabajo en equipo y la adopción de nuevas estrategias metodológicas.

En consecuencia de lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, establece la presente convocatoria para la realización y reconocimiento de proyectos de innovación en los centros educativos durante el curso escolar 2020-2021, con el objetivo de apoyar aquellas propuestas que contemplen el desarrollo de acciones que repercutan en la mejora de la calidad educativa de los centros. Para ello se establece un proceso de selección, seguimiento, evaluación y reconocimiento que garantice la adecuación de los proyectos a los criterios establecidos en la presente resolución.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución regula la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa por parte del profesorado de enseñanzas no universitarias de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y establece el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos así como la



concesión de premios a los proyectos de innovación más destacados durante el curso 2020-2021.

2. Esta convocatoria tiene como objetivo principal incentivar la realización de proyectos de innovación educativa e incorporar las mejoras logradas a la práctica cotidiana de los centros. La innovación educativa se entiende como un conjunto de cambios llevados a cabo en el aula o en el centro en el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de mejorar la calidad educativa y el rendimiento académico del alumnado. Los proyectos presentados incluirán:
 - a. El análisis previo de la situación de partida describiendo el resultado de la detección de las necesidades pedagógicas que hacen necesaria la propuesta de innovación educativa que se presente.
 - b. La relación de estrategias didácticas y metodológicas para la mejora de la calidad educativa a través del trabajo colaborativo y contextualizado, realizada a partir del análisis de las necesidades detectadas.
 - c. El establecimiento de acciones de liderazgo y participación por parte de los órganos de coordinación y dirección del centro.
 - d. La descripción del grado de participación e implicación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en el proyecto, prestando una mayor atención al protagonismo activo del alumnado.
 - e. La explicación detallada del sistema de difusión pública del desarrollo del proyecto y sus resultados.
 - f. Un sistema de evaluación basado en indicadores que permitan comprobar la mejora que se ha producido en el aula y en el centro como consecuencia de la implantación de la innovación propuesta.

3. Como líneas preferentes para las propuestas de proyectos de innovación educativa, se establecen las siguientes:
 - Proyectos de innovación educativa que contemplen la elaboración y utilización de recursos educativos abiertos (REA) para la implantación de metodologías activas en el aula a través de la enseñanza semipresencial y en línea, y que contengan los resultados de poner en funcionamiento dichos materiales y estrategias en el aula, junto a la evaluación del alumnado y del proceso de puesta en funcionamiento de las diferentes propuestas.
 - Proyectos de innovación educativa que desarrollen experiencias de comunicación en entornos digitales, distribución de recursos a través de herramientas en línea y colaboración con otros mediante herramientas digitales, interactividad, participación y comunicación en redes y conciencia intercultural.
 - Proyectos de innovación educativa cuyo objetivo sea el desarrollo de estrategias de protección de la información, la identidad digital, el establecimiento de medidas de seguridad y el uso responsable de las Tecnologías de la Información, el Conocimiento y la Comunicación.
 - Proyectos de innovación educativa que recojan la puesta en marcha de estrategias de motivación del alumnado en particular, y de la comunidad educativa en general, para la activación de estrategias didácticas basadas en la educación semipresencial y en línea.
 - Proyectos de innovación educativa que fomenten el uso de materiales digitales curriculares, de creación propia o existentes para su uso en la enseñanza semipresencial o en línea y que desarrollen competencias y habilidades entre el alumnado, basadas en la estimulación del pensamiento



crítico, la resolución de problemas, la colaboración y la autogestión de los aprendizajes.

- Proyectos de innovación educativa basados en la elaboración de recursos multimedia (videotutoriales, podcast...) y el uso de herramientas digitales y otros recursos de apoyo para la impartición de clases en línea y el uso didáctico de plataformas y herramientas destinadas a la teleformación.
- Proyectos de innovación educativa que planteen el desarrollo de metodologías activas y contextualizadas a través de la enseñanza semipresencial y en línea, basados en el uso de recursos educativos abiertos (REA) y contengan diferentes estrategias de evaluación (rúbricas, portafolios, autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación...).

Todos los recursos y materiales que se utilicen para la implementación de cualquiera de los proyectos de innovación presentados, sean de creación propia o no, así como los resultados finales de cada uno de ellos, deberán respetar la licencia CC BY SA o ser compatible con ella (CC BY, CC 0, Dominio Público...), con el objetivo de favorecer la elaboración y redistribución de los mismos, así como el respeto por los principios de inclusividad y accesibilidad.

4. La convocatoria de premios a la innovación educativa quiere reconocer la labor de aquellos centros destacados en la implantación de procesos de mejora basados en la innovación mediante la concesión de ayudas que faciliten la continuidad del proceso durante los siguientes cursos.

Segundo. Destinatarios.

1. Profesorado que se encuentre, en el momento de presentar la solicitud y durante el período de realización del proyecto, en situación de servicio activo, en centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.
2. Tendrán acceso preferente a participar en el proceso de selección los docentes de centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente según el artículo 13. 1. G) de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen serán de la modalidad de innovación educativa, recogida en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. En los proyectos podrán participar grupos de docentes formados por un mínimo de 3 y, preferentemente, un máximo de 15, incluido el coordinador. Solo se podrá superar el máximo de 15 docentes participantes en el caso de que se justifique en el proyecto de manera adecuada esta necesidad y el número de docentes implicados no impida la viabilidad del proyecto. El profesorado participante en los proyectos de innovación deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:



- a. Profesorado de un mismo ciclo de Educación Infantil, de un mismo tramo de Educación Primaria, de un equipo docente, de un mismo departamento didáctico o de una misma familia profesional.
 - b. Profesorado multidisciplinar de un mismo centro o de varios.
2. Cada docente podrá solicitar su participación en un solo proyecto de innovación de esta convocatoria.
 3. Todo proyecto contará con un coordinador, que será el responsable de su tramitación, de la dinamización del trabajo del grupo y de la gestión y administración de los recursos asignados. El coordinador garantizará la participación activa de los miembros del proyecto y será el interlocutor ante la administración.
 4. La redacción y elaboración del proyecto se realizará según el modelo de guion indicado en el anexo II de esta resolución.
 5. No serán seleccionados aquellos proyectos que no sean originales o que formen parte del desarrollo específico de planes, programas educativos o proyectos institucionales de cualquier tipo o ámbito.
 6. Los proyectos tendrán una duración de un curso escolar.

Quinto. Solicitud de participación.

1. La solicitud de participación en el proceso de selección se realizará según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución y cumplimentada en todos sus apartados.
2. La solicitud, firmada por el interesado, y la documentación anexa que debe acompañarse se presentará por uno de los siguientes cauces:
 - a. Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>), mediante la cumplimentación del formulario que figura como Anexo I de la resolución, que se encontrará disponible en el procedimiento "1880" de la "Guía de Procedimientos y Servicios" y acompañado por la documentación anexa.
 - b. En cualquier lugar de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentarse en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda. La Fama, nº 15 de Murcia.
 - c. En una oficina de Correos, lo que se hará teniendo en cuenta el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
3. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud anexo I, la siguiente documentación:
 - a. Una copia del proyecto, de acuerdo con el guion del anexo II, cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará en letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo y justificado, con un límite máximo de 20 páginas.
 - b. El informe favorable del equipo directivo del centro (anexo III).



4. Además, con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, el coordinador del proyecto cumplimentará los datos solicitados en el cuestionario electrónico habilitado en la web del CPR Región de Murcia, adjuntando la documentación indicada en el apartado tercero.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución.

Sexto. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de innovación educativa serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:
 - El titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
 - El titular de la dirección general con competencias en materia de programas educativos o persona en quien delegue.
 - El titular de la jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - Un inspector de educación.
 - El director del CPR Región de Murcia.
 - Un asesor técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.
2. La comisión podrá solicitar la colaboración de asesores de formación permanente del profesorado y otros expertos para la realización de informes de evaluación de los proyectos, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de aquellos que sean seleccionados en esta convocatoria. La realización de los informes de evaluación de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de calificación desarrollados en el resuelto séptimo de la presente resolución.
3. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración y selección de los proyectos presentados.

Séptimo. Criterios de calificación y selección.

1. Los informes de evaluación de cada proyecto de innovación educativa valorarán, con carácter general, lo siguiente:
 - a. Calidad del proyecto (hasta 45 puntos)
 - Justificación del proyecto: relación entre las necesidades pedagógicas detectadas y la innovación educativa propuesta (hasta 10 puntos).
 - Originalidad y novedad del proyecto (hasta 10 puntos).
 - Implicación de las Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento para el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos).
 - Viabilidad y coherencia del proyecto atendiendo a la relación establecida entre objetivos, contenidos y metodología (hasta 10 puntos).
 - Memoria económica de gastos razonada y detallada (hasta 5 puntos).



- b. Aplicación y transferencia (hasta 45 puntos)
 - Calendario de desarrollo y de implantación del proyecto (hasta 10 puntos).
 - Viabilidad y posibilidad de aplicación o adaptación en otros centros educativos y niveles. Difusión del proyecto y sus resultados (hasta 10 puntos).
 - Relevancia del proyecto atendiendo a la mejora del rendimiento escolar del alumnado (hasta 15 puntos).
 - Calidad y adecuación de un sistema de evaluación de la implantación y desarrollo del proyecto, con indicadores que permitan la comprobación de la mejora de la calidad educativa en el aula y en el centro (hasta 10 puntos).
 - c. Implicación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos)
 - Participación justificada de grupos docentes y equipos directivos en el proyecto (hasta 5 puntos).
 - Implicación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto, atendiendo especialmente a la participación activa del alumnado (hasta 5 puntos).
2. Los proyectos presentados, a partir de los informes de evaluación, serán valorados por la comisión con la calificación de “apto” o “no apto”. Los proyectos seleccionados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. Para los proyectos calificados como “aptos” la comisión, a la vista de la valoración realizada, determinará el gasto máximo para la realización de los mismos, según los criterios de selección recogidos en el punto anterior.
 3. Para los proyectos calificados como “no aptos” la comisión, a la vista de la evaluación realizada, podrá recomendar la realización de otra modalidad de formación bajo la gestión del CPR.
 4. Serán declarados como “no aptos” aquellos proyectos de innovación que no cumplan las condiciones requeridas en esta resolución.

Octavo. Proceso de selección de los proyectos.

1. La comisión, vistos los informes de evaluación, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.
2. La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos aptos y no aptos al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado, quien ordenará su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección “Formación del Profesorado”. Esta propuesta de resolución provisional indicará el título del proyecto, el nombre del coordinador, centro educativo y la dotación económica asignada a los proyectos declarados “aptos”; asimismo incluirá la relación de aquellos proyectos declarados “no aptos” expresando los motivos de no selección.
3. Contra la propuesta de resolución provisional, los coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al presidente de la comisión, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, nº 15, Murcia, o bien en cualquier lugar de los establecidos

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos las secretarías de los centros docentes no están incluidas dentro de los registros enumerados en la referida ley.

4. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.
5. Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos, que será elevada, para su aprobación, al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado.
6. El director general, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar el título del proyecto, el nombre del coordinador, centro educativo y la dotación económica correspondiente. Asimismo, dicha resolución incluirá la relación de proyectos declarados “no aptos” expresando los motivos de no selección. La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección “Formación del Profesorado”.

Noveno. Obligaciones de los coordinadores.

1. Los coordinadores de los proyectos estarán obligados a:
 - a. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le proponga el CPR Región de Murcia.
 - b. Acreditar ante el CPR la realización del proyecto según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la comisión.
 - c. Comunicar al CPR Región de Murcia, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.
 - d. Entregar, al finalizar la actividad, la memoria según modelo del anexo IV, junto al material elaborado, conforme a lo propuesto en el proyecto aprobado. También entregará un resumen de la innovación desarrollada (anexo V). Dicho resumen será subido al espacio que el CPR establezca en su web con el fin de que sea compartido con el resto de la comunidad educativa. Para proceder a la evaluación y posible certificación del proyecto, toda la documentación estará subida al espacio correspondiente del Aula de Teleformación del Profesorado (<https://teleformacion.murciaeduca.es>) en el plazo indicado en el resuelto undécimo de la presente resolución.
 - e. Devolver en la sede del CPR Región de Murcia los recursos y materiales utilizados en préstamo durante el proyecto.
2. El incumplimiento de alguno de estos puntos, así como el de los plazos marcados en el proyecto inicial, podrá llevar a la suspensión del proyecto o a su no certificación.



Décimo. Asignación, gestión económica de los proyectos y justificación de gastos.

1. Los proyectos de innovación educativa podrán optar a ser financiados por el CPR Región de Murcia, que destinará de sus fondos propios un máximo de 120.000 euros a sufragar los gastos de los proyectos seleccionados.
2. Los gastos solicitados por proyecto en ningún caso excederán los 1.500 euros. En la documentación presentada por los solicitantes se incluirá una previsión detallada de los materiales y gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
3. El CPR gestionará las asignaciones que en su caso conceda a cada uno de los proyectos seleccionados. Los asesores directores de los proyectos serán los encargados de gestionar los recursos económicos asignados a los mismos. No serán asumidos por el CPR aquellos gastos económicos de los proyectos de innovación que no cuenten con el visto bueno comunicado por el asesor responsable. En ningún caso se abonarán gastos derivados del trabajo del coordinador o de los profesores participantes en el proyecto.
4. Los gastos con cargo a los proyectos de innovación deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos dentro del curso 2020-2021 y como máximo hasta la fecha de su última sesión.
5. La propiedad de los materiales adquiridos corresponderá al CPR Región de Murcia, que los incorporará a su inventario y podrá ponerlos a disposición de los centros educativos según sus necesidades.
6. Finalizada la actividad, los materiales de los que hayan dispuesto los proyectos de innovación serán devueltos al CPR y quedarán como recursos para posteriores actividades de formación del profesorado.
7. El presupuesto asignado se entenderá justificado una vez sea enviada al CPR Región de Murcia la documentación relativa a los gastos realizados, según lo especificado en el proyecto aprobado.

Undécimo. Seguimiento y certificación.

1. Los proyectos de innovación educativa podrán iniciarse a partir del momento en que se haga pública la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 30 de junio de 2021.
2. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del CPR Región de Murcia, del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y de la comisión de selección, seguimiento y evaluación de los mismos.
3. A cada proyecto de innovación educativa seleccionado le será asignado un director de actividad y un espacio colaborativo en la plataforma de teleformación. Este espacio será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los materiales elaborados. Al finalizar el proyecto, el coordinador subirá a la plataforma, en un plazo no superior a los 10 días tras la fecha de finalización del proyecto, los materiales elaborados y la memoria de acuerdo con el anexo IV.



4. El desarrollo de los proyectos se realizará preservando la seguridad y la salud de los participantes sirviéndose, en su caso, de la presencialidad en línea a través de la plataforma de teleformación <https://teleformacionmurciaeduca.es>.
5. Para el adecuado seguimiento del proyecto, el director que gestione dicha actividad mantendrá con el coordinador los contactos necesarios con el fin de facilitarle la información, el asesoramiento, el material o la ayuda técnica que pueda necesitar.
6. El director de la actividad, con el visto bueno del director del CPR Región de Murcia, elaborará el informe final sobre el mismo.
7. La Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, considera los proyectos de innovación educativa como una modalidad formativa. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizarán conforme a lo dispuesto en dicha orden y en la presente resolución.
8. Finalizado el proceso, a la vista de la memoria presentada y del informe final de evaluación del director responsable del seguimiento de la actividad, la comisión procederá a la valoración de los proyectos. Si estos son valorados positivamente, se procederá al reconocimiento de la formación de los participantes en el Registro de formación permanente del profesorado. La comisión, en caso de informe negativo emitido por parte del director de la actividad, y motivado por el incumplimiento de las condiciones iniciales del proyecto o por unos resultados no satisfactorios, determinará que la actividad no sea certificada.
9. Los participantes de un proyecto de innovación evaluado positivamente al finalizar el proceso recibirán una certificación de 40 horas. El coordinador de cada proyecto recibirá una certificación de 50 horas.

Duodécimo. *Premios a los proyectos de innovación educativa del curso 2020/2021.*

1. Una vez terminado el proceso de reconocimiento y certificación de los proyectos de innovación desarrollados durante el curso 2020/2021, la comisión de selección, seguimiento y evaluación realizará una propuesta motivada de concesión de premios a aquellos proyectos más destacados.
2. Para la concesión de los premios, en cualquiera de las enseñanzas, se aplicarán los criterios desarrollados por la UNESCO en el marco de su programa MOST (Management of Social Transformation). Para ello, podrán ser valorados con una puntuación máxima de 100 puntos, que se distribuyen con un máximo de 25 puntos por cada uno de los siguientes bloques del proyecto:
 - a. Contribución con medidas innovadoras a la mejora de la calidad educativa:
 - Adaptación a la realidad a través de la innovación educativa fomentando el aprendizaje permanente del alumnado, profesorado y personal del centro.
 - Claridad en el diseño de las secuencias de actividades y calidad de los materiales didácticos desarrollados.
 - Desarrollo de acciones innovadoras encaminadas a la búsqueda de soluciones que contribuyan a la consecución de los objetivos: resultados académicos, reducción del absentismo, repetición, inclusión y atención a la diversidad del alumnado.



- b. Obtención de resultados tangibles de mejora e impacto positivo en la comunidad educativa:
 - Participación del Claustro e integración en el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
 - Implicación de la comunidad educativa y otras entidades e instituciones.
 - Mejora de los resultados escolares y, en su caso, de las pruebas externas, tras la implantación del proyecto.
 - c. Consecución de objetivos que puedan mantenerse en el tiempo y produzcan efectos duraderos:
 - Relevancia del proyecto en relación con los objetivos.
 - Ejemplaridad del proyecto y capacidad para servir como modelo a proyectos semejantes.
 - Planteamiento de la evaluación, los indicadores y procedimientos puestos en práctica para el seguimiento, análisis y mejora de las actuaciones.
 - d. Capacidad de desarrollar acciones y medidas que sirvan como modelo a otros centros y fomenten las iniciativas educativas:
 - Atención a la diversidad del alumnado y posibilidad de adaptación a diversos contextos.
 - Impulso del aprendizaje basado en la actividad de los alumnos y en la colaboración dentro del aula, del centro y en coordinación con otros centros.
 - Capacidad de compartir los resultados y buenas prácticas con otros centros y organizaciones a través de redes de cooperación, acuerdos, existencia de páginas web o plataformas virtuales con acceso a los recursos del proyecto, apoyo y ayuda.
3. Se establece la concesión premios para cada una de las siguientes etapas educativas: Infantil y Primaria; Secundaria y Bachillerato; Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación Permanente y Educación a Distancia.

Dentro de cada una de estas enseñanzas se establece un primer y segundo premio para las siguientes modalidades:

Modalidad A: Premios a proyectos de innovación inéditos basados en la creación de materiales curriculares digitales abiertos para su implementación en la enseñanza a distancia y semipresencial y su experimentación en el aula.

Modalidad B: Premios a proyectos de innovación inéditos que hayan desarrollado propuestas de buenas prácticas y de éxito basadas en estrategias metodológicas para el desarrollo de la enseñanza a distancia y semipresencial.

El primer premio está dotado con 2.000 € y el segundo con 1.000 €. La comisión podrá declarar desierto alguno o la totalidad de estos premios. La decisión de la comisión respecto a esta concesión será inapelable.

4. Los premios consistirán en una dotación económica para la adquisición de materiales educativos con la intención de continuar con el desarrollo del proyecto y de las propuestas de innovación introducidas en el centro. Respecto a los materiales adquiridos con estos premios se aplicará lo señalado en el resuelto décimo de esta disposición.
5. Para la asignación de los premios la comisión podrá recabar la información que estime oportuna, incluida la participación y exposición del proceso seguido, por parte de los coordinadores y participantes de los proyectos.

6. Finalizado el proceso la comisión podrá asignar las menciones de honor, sin dotación económica, que estime oportunas.
7. Todos los proyectos que hayan conseguido la certificación final, recibirán una insignia digital que los reconocerá como iniciativas de innovación educativa participantes en la presente edición.
8. La notificación de concesión de los premios se hará efectiva a través de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura del portal educativo Educarm y de la página web del CPR Región de Murcia.

Decimotercero. Prórroga para el desarrollo de los proyectos de innovación 2019/2020.

1. Dada la situación de estado de alarma ocasionada por la pandemia COVID-19, se prorroga el desarrollo de los proyectos de innovación educativa del curso 2019-2020 para el curso 2020-2021, previa solicitud del coordinador del mismo dirigida a la dirección del CPR.
2. La prórroga se concederá hasta el 30 de junio de 2021 y para su desarrollo, seguimiento y certificación se ajustarán a lo establecido en el resuelto undécimo de la presente convocatoria.
3. Aquellos participantes en un proyecto de innovación durante el curso 2019-2020 que haya solicitado la prórroga señalada en este punto y se les haya concedido, no podrán participar en un proyecto de innovación durante el curso 2020-2021.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

El director general de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Título del Proyecto:			
Participación del profesorado de:			
<input type="checkbox"/> Un mismo centro		<input type="checkbox"/> Distintos centros	
<input type="text"/>		Nº total de profesores participantes	
DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO			
Nombre y apellidos			NIF
Teléfono		Correo electrónico	
Nombre del centro		Localidad	
Teléfono del centro		Correo electrónico del centro	
DATOS DE LOS DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CENTRO EDUCATIVO	

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con la Resolución de 14 de octubre de 2020, del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2020

FIRMA DEL/LA COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Fdo. _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS (Consejería de Educación y Cultura) Avda. de la Fama, 15. 30006 - Murcia (Murcia) Teléfono: 968 36 20 00 Correo electrónico: formacionprofesorado@murciaeduca.es, en cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guion

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Índice
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Palabras clave (tres).
- 1.4. Nombre del centro o centros educativos.
- 1.5. Nombre y apellidos del coordinador.
- 1.6. Componentes del equipo: nombre y apellidos, NIF, puesto docente y centro de destino de cada uno de ellos.
- 1.7. Etapa/s educativa/s en la/s que se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- 2.1. Planteamiento y justificación: análisis previo de la situación inicial. Resultado de la detección de necesidades pedagógicas: propuesta de innovación educativa (relación curricular con las competencias clave, aportaciones, descripción de la innovación...).
- 2.2. Objetivos.
- 2.3. Contenidos.
- 2.4. Estrategias metodológicas.
- 2.5. Implantación en el aula: participación de la comunidad educativa y grado de implicación. Calendario, duración y fases previstas.
- 2.6. Participación y compromisos de cada miembro del equipo de trabajo.
- 2.7. Incorporación y uso de los medios digitales.
- 2.8. Resultados esperados con el desarrollo del proyecto, sistema de difusión y posibilidades de exportación a otros centros.
- 2.9. Proceso de evaluación previsto, estableciendo indicadores que permitan valorar la mejora generada en el aula/centro por el proyecto.
- 2.10. Presupuesto justificado y detallado.
- 2.11. Bibliografía.

En....., a.....de.....de 2020

El/la coordinador/a del proyecto

Fdo.: _____



ANEXO III

Informe favorable de la dirección del centro

D/D^a _____,
director/a del centro _____,
localidad _____, municipio _____,
informa favorablemente de la presentación del Proyecto de Innovación

Educativa _____, a la convocatoria de
Proyectos Innovación Educativa para el curso 2020/2021 recogida en la
Resolución de 14 de octubre de 2020, del Director General de Planificación
Educativa y Recursos Humanos.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente
documento en, a de de

El/la directora/a del Centro
(sello del centro)

Fdo:.....

14/10/2020 10:45:22

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ade9nc206-0df9-9a24-4258-0050569b6280



ANEXO IV
GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
A cumplimentar por el/la coordinador/a

Título	
Coordinador/a	
Correo electrónico	
Centro coordinador/a	
Otros centros	

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS

- 2.1.- Grado de consecución de los objetivos.
- 2.2.- Relevancia del proyecto en relación con los objetivos.

3.- CONTENIDOS

- 3.1.- Innovación educativa realizada: aprendizaje permanente de la comunidad educativa del centro (alumnado, profesorado, personal...).
- 3.2.- Descripción detallada de las actividades realizadas: secuenciación, calidad y características de los materiales diseñados.
- 3.3.- Descripción de las acciones innovadoras planificadas y su relación con la consecución de los objetivos planteados.

4.- RESULTADOS

- 4.1.- Resultados reales de la innovación realizada: mejora de los rendimientos escolares del alumnado y de su proceso de aprendizaje.
- 4.2.- La evaluación del proyecto: indicadores y procedimientos para el seguimiento. Análisis de los resultados y propuestas de mejora.
- 4.3.- Grado de implicación de los participantes y de la comunidad educativa en el proyecto. Atención a la diversidad.
- 4.4.- Materiales y recursos utilizados y elaborados.

5.- CONCLUSIONES

- 5.1. Utilidad y aplicaciones de la innovación al aula o a la práctica docente.
- 5.2. El proyecto como modelo para acciones de futuro: posibilidades de continuidad y ampliación de acciones similares. Atención a la diversidad.

- La memoria se subirá a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 10 días tras la fecha de finalización del proyecto.
- La memoria irá acompañada del material, documentos y todos los recursos creados durante el desarrollo de la actividad (resolución undécimo), según proyecto inicialmente presentado y aprobado.

Lugar, fecha y firma



ANEXO V
RESUMEN DE LA INNOVACIÓN REALIZADA
(máximo dos folios)

Título	
Coordinador/a	

1. Análisis del contexto del centro educativo para desarrollar la innovación.

2. Breve descripción de la innovación desarrollada.

3. Diseño del plan de actuación.

4. Conclusiones: consecuencias, implicaciones y prospectiva.

Nota: Tipo letra Arial 12 puntos sin comprimir e interlineado 1,5 puntos

